

## RESOLUCIÓN No. 982

( 08 - Oct - 2020 )

**“Por la cual se conforma el Comité Evaluador del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. IDARTES-SA-PMC-007-2020”**

### LA SUBDIRECTORA DE LAS ARTES DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES.

En uso de las facultades legales, y en especial de las que le confieren los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto 1082 de 2015, las Resolución N° 543 del 30 de junio de 2020 y Ley 1882 de 2018.

### CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 979 del 8 de octubre de 2020 el Instituto Distrital de las Artes dio apertura a la Selección abreviada por subasta inversa, **IDARTES-SA-PMC-007-2020**, cuyo objeto es: **“Prestar servicios al Instituto Distrital de las Artes - Idartes- en el desarrollo y puesta en marcha de las actividades que se adelanten en el marco del Laboratorio Engala LABanda”**.

Que atendiendo el artículo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto 1082 de 2015, dispone:

*“La Entidad Estatal puede designar un Comité Evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la Entidad Estatal no acoga la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión.”*

Que en consecuencia y de conformidad con la norma, se hace necesaria la conformación de un Comité Evaluador, en el cual participen funcionarios y/o contratistas designados por las áreas Jurídica, Técnica o Misional y Financiera.

Que en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Conformar el Comité Evaluador para acompañar las diferentes etapas de la **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. IDARTES-SA-PMC-007-2020**, cuyo objeto consiste en: **“Prestar servicios al Instituto Distrital de las Artes - Idartes- en el desarrollo y puesta en marcha de las actividades que se adelanten en el marco del Laboratorio Engala LABanda”**.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El Comité del que trata el artículo anterior para el proceso de contratación en la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa, estará conformado por los siguientes funcionarios y/o contratistas:

<b>Área Jurídica:</b>	Eliana Milena Quintero Buitrago - Contratista Oficina Asesora Jurídica Daniela Ruiz Mejía - Contratista Oficina Asesora Jurídica
<b>Área Técnica o Misional:</b>	Lina María Carrero Peña – Contratista – Gerencia De Música
<b>Área Financiera:</b>	Marcela Inés Ruiz García - Profesional Especializado SAF Tesorería Leyda Fenivar Parra Romero - Contratista SAF Tesorería

**RESOLUCIÓN No. 982**

( 08 - Oct - 2020 )

**“Por la cual se conforma el Comité Evaluador del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. IDARTES-SA-PMC-007-2020”**

**ARTÍCULO TERCERO:** Solicitar que por la Oficina Asesora Jurídica se comunique, mediante un correo electrónico la designación a los integrantes del Comité Evaluador.

**ARTÍCULO CUARTO:** El Comité verificara los requisitos habilitantes y evaluara los proponentes con base en el pliego de condiciones y sus anexos, y en todo caso revisara si las propuestas se encuentran inmersas en causal de rechazo.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El Comité Evaluador asesorará al Instituto, durante el proceso de selección, para lo cual, entre otras responsabilidades, dará respuesta motivada de aceptación o rechazo a las observaciones al pliego de condiciones definitivo, verificará y evaluará las ofertas presentadas, dará respuesta a las observaciones a los informes de evaluación y participará en las demás actividades que demande el Proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. IDARTES-SA-PMC-007-2020**.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El Comité Evaluador deberá participar en pleno de las reuniones que se convoquen para la consolidación de informes de evaluación y para el traslado a los oferentes.



**ARTÍCULO QUINTO:** El Comité Evaluador estará sujeto a las inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales y recomendará al ordenador del gasto el sentido de la decisión a adoptar, de conformidad con la evaluación efectuada. El carácter asesor no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada y según aplique se tendrá en cuenta lo señalado en el Artículo 2 de la Ley 1882 de 2018.

**ARTÍCULO SEXTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede ningún recurso.

Dada en Bogotá, a los 08 - Oct - 2020

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
\_\_\_\_\_  
**ASTRID LILIANA ANGULO CORTÉS**  
Subdirectora de la Artes  
IDARTES

Aprobó Revisión:	Sandra Margoth Vélez Abello - Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Proyecto:	Eliana Quintero Buitrago - Contratista OAJ	
	Daniela Ruiz Mejía - Contratista OAJ	